



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-LP-063-L-OB-132-19

CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES SANTIAGO, S.A. DE C.V.		No. DE CONTRATO ATL-LP-063-L-OB-132-19	FECHA DE CONTRATACIÓN 31 DE OCTUBRE DE 2019
No. DE REGISTRO S. O. S. GDF-SOS-5252	No. DE REG. FED. DE CONT CSS0502164H3	No. DE CONCURSO 30001134/063/2019	FECHA DE ADJUDICACIÓN 30 DE OCTUBRE DE 2019
DOMICILIO: CALLE ITZQUITENCATL NÚMERO 110, INTERIOR MANZANA 42 LOTE 29, COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINES, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 04630		MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ☒ INVT. RESTRINGIDA ☐ ADJ. DIR. ☐	

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA:
"REVESTIMIENTO DE VIALIDADES SECUNDARIAS EN 2.- SAN MIGUEL AJUSCO (PUEBLO) (AGEB 1528 Y AGEB 166A), 3.- SAN MIGUEL XICALCO (PUEBLO) (AGEB 1212) DENTRO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN".

CLASIFICACIÓN DE LA FUENTE DE RECURSOS SUF No. 67 FAIS	CLAVE PRESUPUESTAL																		
	AÑO	S	SB	UR	FI	F	SF	AI	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PY	
No. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN SAF/SE/0068/2019 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2019	19	02	CD	14	2	2	1	218	25	P	6	9	0	6141	2	1	00	9042	

IMPORTE DEL CONTRATO		ANTICIPOS		GARANTÍAS	
IMPORTE NETO:	\$5,334,298.37	SIN ANTICIPO		FIANZA CUMPLIMIENTO No.	FIANZA ANTICIPOS No.:
IMPORTE DE I.V.A.	\$853,487.74	IMPORTE PARA INICIO	\$0.00		SIN ANTICIPO
IMPORTE TOTAL CON I.V.A.	\$6,187,786.11	IMPORTE PARA MAT. Y EQ.	\$0.00	RAZÓN SOCIAL AFIANZADORA	RAZÓN SOCIAL

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
01 DE NOVIEMBRE DE 2019	30 DE DICIEMBRE DE 2019



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-LP-063-L-OB-132-19

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA TLALPAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**, EL INGENIERO FRANCISCO ALDRETE AGUILAR, Y POR OTRA, LA EMPRESA **CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES SANTIAGO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. **DIEGO ANDRÉS HERNÁNDEZ MONTIEL**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL**, A QUIEN SE LE DENOMINARA “EL CONTRATISTA”, AMBAS PARTES FORMALIZAN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. - “LA ALCALDÍA TLALPAN” DECLARA QUE:

1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO ALCALDÍA, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, DOTADO DE ATRIBUCIÓN DE DECISIÓN Y EJECUCIÓN EN ACCIONES QUE COMPETEN AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 52, 53, 55 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2, 6, 9, 15, 20 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. QUE SU TITULAR ES LA DOCTORA PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN TLALPAN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE ALCALDESA 2018, DE FECHA 5 DE JULIO DE 2018, EMITIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL, CABECERA DE LA ALCALDÍA TLALPAN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ARTÍCULOS 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN PROTESTÓ EL CARGO EL 1º DE OCTUBRE DE 2018, POR LO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
3. QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA ALCALDÍA Y DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, EN LOS LITIGIOS EN QUE SEAN PARTE, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DE LA ALCALDÍA; Y ESTÁ FACULTADA PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES A TERCEROS O DELEGAR FACULTADES MEDIANTE OFICIO PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.
4. EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE DISPOSICIÓN EXPRESA, LA CUAL ESTÁ PUBLICADA CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN: TERCERO.- SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN, SUSCRIBIR LAS CONVOCATORIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS, INCLUYENDO LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTOS ÚLTIMOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-LP-063-L-OB-132-19

5. PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA SAN FERNANDO NÚMERO 84, COLONIA CENTRO DE TLALPAN, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14000.
6. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SAF/SE/0068/2019**, DE FECHA **10 DE ENERO DE 2019**, AUTORIZÓ LOS FONDOS, PARA LA ALCALDÍA TLALPAN A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA CON DE NÚMERO DE FOLIO **67**, CON AFECTACIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CLAVE: **19 02 CD 14 2 2 1 218 25 P 6 9 0 6141 2 1 00 9042**, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
7. LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 3 APARTADO A DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS PROGRAMAS Y RESPECTIVOS PRESUPUESTOS QUE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** ELABORÓ TOMANDO EN CUENTA LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO SE SEÑALAN EN **LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 23** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
8. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A LA EMPRESA: **CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES SANTIAGO, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO. **30001134/063/2019**, SEGÚN ACTA DE FALLO DE FECHA **30 DE OCTUBRE DE 2019**, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 3º APARTADO "A", 23 Y 24 INCISO "A", 25 APARTADO "A", FRACCIÓN I, 40 FRACCIÓN I, 41 PÁRRAFO SEGUNDO INCISO I, 44 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, FUE A **"EL CONTRATISTA"** EN VIRTUD DE CONTAR CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA Y RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, HUMANOS NECESARIOS Y EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA OBRA.

SEGUNDA. DECLARA "EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, MISMA QUE ACREDITA SU EXISTENCIA MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **16756** DE FECHA **16 DE FEBRERO DE 2005**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **MIGUEL ÁNGEL ZAMORA VALENCIA**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. **78 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON EL FOLIO MERCANTIL No. **330310**

B) QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRAN ENTRE OTROS: **EDIFICACIÓN**

C) QUE EL C. **DIEGO ANDRÉS HERNÁNDEZ MONTIEL** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL**, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA CITADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, FACULTADES QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO LES HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA **CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES SANTIAGO, S.A. DE C.V.**, IDENTIFICÁNDOSE CON **CREDENCIAL PARA VOTAR No. [REDACTED]** EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

D) QUE ESTA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEYES MEXICANAS, POR LO CUAL CONVIENE EN SEGUIRSE CONSIDERANDO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER TODO EL DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

E) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **CSS0502164H3**, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: **CALLE ITZQUITENCATL NÚMERO 110, INTERIOR MANZANA 42 LOTE 29, COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINES, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 04630.**



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-LP-063-L-OB-132-19

F) QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y PROFESIONAL PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE ADEMÁS CUENTA CON EL REGISTRO DE CONCURSANTES NO **GDF-SOS-5252**.

G) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

H) QUE CONOCE PLENAMENTE Y HA EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE PUDIERAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL HECHO DE QUE NO HAYA CONSIDERADO LAS CONDICIONES IMPERANTES DEL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS NO RELEVA DE LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LA OBRA EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS, POR LO QUE NO SE INVOCARÁ DESCONOCIMIENTO, NI SE SOLICITARÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR ESTE MOTIVO.

I) QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y EL ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO AL MISMO, CON PLENA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RELATIVOS Y APLICABLES QUE CORRESPONDE AL PRESENTE CONTRATO.

J) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE FORMALIZA ESTE INSTRUMENTO CON LA SEGURIDAD DE QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI TAMPOCO HAN SIDO INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS **ARTÍCULOS 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**, CASO CONTRARIO EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE ACUERDO CON EL **ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL**.

K) QUE CONOCE EL CONTENIDO DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO.

L) QUE NO ADQUIERE NINGUNA CLASE DE DERECHO SOBRE LOS LUGARES FÍSICOS A SUPERVISAR, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES OBLIGARSE EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA TLALPÁN" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "REVESTIMIENTO DE VIALIDADES SECUNDARIAS EN 2.- SAN MIGUEL AJUSCO (PUEBLO) (AGEB 1528 Y AGEB 166A), 3.- SAN MIGUEL XICALCO (PUEBLO) (AGEB 1212) DENTRO DE LA ALCALDÍA DE TLALPÁN", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALE "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO TLALPÁN", HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA, MISMO QUE SE ENTIENDEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

LOS TRABAJOS DEBERÁN REALIZARSE EN EL SIGUIENTE FRENTE: **2.- SAN MIGUEL AJUSCO (PUEBLO) (AGEB 1528 Y AGEB 166A), 3.- SAN MIGUEL XICALCO (PUEBLO) (AGEB 1212) DENTRO DE LA ALCALDÍA DE TLALPÁN**



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-LP-063-L-OB-132-19

SEGUNDA. -MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" DETERMINAN QUE EL IMPORTE POR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ES DE \$ 5,334,298.37 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$ 853,487.74 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO CUAL SUMA UN IMPORTE TOTAL DE \$ 6,187,786.11 (SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.).

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE A INICIARLOS EL DÍA: **01 DE NOVIEMBRE DE 2019** Y A TERMINARLOS EL **30 DE DICIEMBRE DE 2019**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA PACTADO, APROBADO PREVIAMENTE POR "LA ALCALDÍA TLALPAN".

CUARTA. - ANTICIPOS Y FORMAS DE AMORTIZACIÓN.

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO "LA ALCALDÍA TLALPAN" NO OTORGARÁ ANTICIPO.

QUINTA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL DEBIDO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE FORMALIZA, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONCEPTOS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR A "LA ALCALDÍA TLALPAN", UNA PÓLIZA DE FIANZA POR EL **10%(DIEZ POR CIENTO)** SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE LA PÓLIZA EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES HACENDARIAS FEDERALES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO. EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS ANTES DESCRITAS SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN **LOS ARTÍCULOS 166 Y 171 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 35 FRACCIÓN III, Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 35 Y 54 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL 360, 363 Y 367 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE**, EN LO CONDUCTENTE Y EN LO QUE NO SE OPONGAN A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA, DEBERÁ ENTREGARSE EN PAPEL SEGURIDAD Y CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; Y PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y OBRAS OBJETO DEL MISMO.

B) QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA.

C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ALCALDESA O DE SU TITULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA ALCALDÍA DE TLALPAN.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-LP-063-L-OB-132-19

D) QUE LA CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADA A PRESENTAR LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS Y QUE SÓLO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA, Y QUE SE PRORROGARÁ HASTA POR UN AÑO POSTERIOR A LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LA MISMA, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

E) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA ALCALDESA O DE SU TITULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA ALCALDÍA DE TLALPAN.

F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE, RENUNCIANDO AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.

G) LA FIANZA TAMBIÉN GARANTIZA CUALQUIER MONTO PAGADO EN EXCESO Y QUE NO SEA REINTEGRADO A "LA ALCALDÍA DE TLALPAN".

H) QUE PARA EL CASO DE QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO AMPLIATORIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE FORMALIZA, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA ORIGINAL, EN PAPEL SEGURIDAD, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONCEPTOS, EL PRESENTE TEXTO SE TENDRÁ QUE TRANSCRIBIR EN LAS PÓLIZAS DE FIANZA DE VICIOS OCULTOS.

GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR DESDE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTA SUSTITUIRÁ A LA O A LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y SERÁ POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, EL CUAL INCLUIRÁ EL IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO, LOS MONTO DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ESPECIALES, LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES Y EN SU CASO, CANTIDADES ESTIMADAS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LIQUIDACIÓN, LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OFICIALMENTE SE DÉ RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

EL PRESENTE TEXTO SE TENDRÁ QUE TRANSCRIBIR EN LAS PÓLIZAS DE FIANZAS.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ RETIRAR SUS GARANTÍAS, TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE, A PETICIÓN DE ÉL MISMO, LO APRUEBE POR ESCRITO "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO TLALPAN", DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

"EL CONTRATISTA" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 63 DE SU REGLAMENTO, DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-LP-063-L-OB-132-19

LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA COPIA (RECIBO DE PAGO Y EL ORIGINAL PARA SU COTEJO) **DE LA PÓLIZA Y EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS**, POR UNA SUMA ASEGURADA MÍNIMA DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONSIDERANDO LOS SITIOS DE LOS TRABAJOS Y LAS AFECTACIONES POSIBLES QUE SE PRESENTARAN, POR LO QUE **"EL CONTRATISTA"** GARANTIZA SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE LA REPARACIÓN TOTAL DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR A TERCEROS EN SU PERSONA O INHERENTES A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y DEL CONTRATO DE SEGURO, ESTARÁ VIGENTE Y ABARCARÁ DESDE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, HASTA LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN POR **UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO** Y CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS AUTORIZADOS POR **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN LOS CONCEPTOS DE TRABAJO TERMINADOS POR PERIODOS MÁXIMOS MENSUALES; LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA **RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN** DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, QUE SERÁN LOS DÍAS 15 Y ULTIMO DE CADA MES, QUIEN DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO APROBAR LA ESTIMACIÓN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN; EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, **"LAS PARTES"** TENDRÁN 2 (DOS) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS, DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS EN DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** RECIBIRÁ A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE RECEPCIÓN DE ESTIMACIONES, PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO, DICHAS ESTIMACIONES PREFERENTEMENTE A PARTIR DE LOS DÍAS 16 Y/O 01 DE CADA MES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 59, 60, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A TRAMITAR SU ALTA DE CONTRATISTA CON ANTELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA PRIMERA FACTURA PARA COBRO ANTE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, POR LO QUE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SERÁ POR MEDIO DE UN DEPÓSITO, QUE ELECTRÓNICAMENTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALIZARÁ EN LA CUENTA BANCARIA QUE CORRESPONDA A **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, CONFORME AL ARTÍCULO 55 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

SI AL LLEGAR A LA ESTIMACIÓN FINIQUITO NO SE HUBIERAN REINTEGRADO TOTALMENTE LOS PAGOS EN EXCESO, SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** REINTEGRAR LAS CANTIDADES POR MEDIO DE UN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A MÁS TARDAR 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE CONCLUIDA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO CONTRARIO **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE HAGA EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO O DE VICIOS OCULTOS.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-LP-063-L-OB-132-19

SÉPTIMA. - VERIFICACIÓN FÍSICA, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO TLALPAN" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE DENTRO DE **45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL AVISO DE TERMINO, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ALCALDÍA TLALPAN" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA. AL CONCLUIR DICHO PLAZO, SIN QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO TLALPAN", HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ÉSTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

"LA ALCALDÍA TLALPAN", INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE ASISTAN AL ACTO, SI EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO NO PUEDA ASISTIR A DICHO ACTO, PODRÁ ENVIAR UN REPRESENTANTE CON PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN VIGENTE PARA SU ASISTENCIA.

EN LA FECHA SEÑALADA, "LA ALCALDÍA TLALPAN" RECIBIRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE **100 (CIEN) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL "LA ALCALDÍA TLALPAN", NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A "EL CONTRATISTA" PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE LIQUIDACIÓN MEDIANTE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA FIRMADA POR "LAS PARTES". DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, "LA ALCALDÍA TLALPAN", PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE.

EL FINIQUITO DE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR A LOS **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE FINIQUITO MEDIANTE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA FIRMADA POR "LAS PARTES"; SI PARA ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR "EL CONTRATISTA", "LA ALCALDÍA TLALPAN" DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE "EL CONTRATISTA", SE TENDRÁN **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE; TRANSCURRIDO EL PLAZO, "LA ALCALDÍA TLALPAN" FINIQUITARÁ LA OBRA PÚBLICA UNILATERALMENTE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

OCTAVA. - DE LA PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", TODA VEZ QUE LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS, SON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYA INOBSERVANCIA, "LA ALCALDÍA TLALPAN" DEJA A SALVO SU DERECHO PARA EJERCERLO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

NOVENA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS (PERSONAL) NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A INSTALAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN RESPONSABLE PERMANENTE, QUE ACTUARÁ COMO RESIDENTE DE OBRA, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-LP-063-L-OB-132-19

DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "LA ALCALDÍA TLALPAN" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O EN SU CASO DE LA SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS, CON LA OBLIGACIÓN DE REVISAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CONJUNTAMENTE CON LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "LA ALCALDÍA TLALPAN".

DÉCIMA. - RESIDENCIA DE OBRA.

"LA ALCALDÍA TLALPAN", ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "LA ALCALDÍA TLALPAN", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA". ASIMISMO ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ÉSTA SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", AUN CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR CONTRATO, LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 61 Y 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS O ESPECIFICADOS EN SUS PRESUPUESTOS APROBADOS Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES, QUE LA EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS SE EFECTÚEN A LA TOTAL SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", ASÍ COMO A SUBSANAR POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y OMISIONES O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS Y RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "LA ALCALDÍA TLALPAN" O A TERCEROS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO RESPECTIVO Y DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O EN SU CASO LA GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA. SI "LA ALCALDÍA TLALPAN" VERIFICA UN DAÑO O PERJUICIO QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR A TERCEROS EN SU PERSONA O INHERENTES A LOS TRABAJOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE OBLIGA A CUMPLIR Y ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE, LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, EL MANUAL DE SEÑALAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD Y A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS: NOM-034-SCT2-2011, NOM-037-SCT2-2012, Y NOM-086-SCT2-2015, EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS CONDICIONANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDE AL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-LP-063-L-OB-132-19

IGUALMENTE **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y, LA BITÁCORA SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 46 FRACCIONES X INCISO B) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYO SERVICIO LLEGUE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE SUS TRABAJADORES POR LO MISMO **"EL CONTRATISTA"** EXIME A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, LABORAL O DE CUALQUIER ÍNDOLE ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, LOS CONCEPTOS DE TRABAJO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** NO APROBARÁ NINGUNA SUBCONTRATACIÓN, SIN SU PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, SIN EMBARGO SI POR LAS PROPIAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA SE REQUIERE SUBCONTRATAR ALGÚN TRABAJO O SERVICIO ESPECIALIZADO, EN CUYO CASO, PODRÁ HACERLO EN CUANTO A PARTES DE LA OBRA, O CUANDO ADQUIERA MATERIALES Y EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

"LA ALCALDÍA TLALPAN", PODRÁ MODIFICAR LOS ALCANCES, LAS ESPECIFICACIONES Y LOS PROGRAMAS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO CONVENIOS EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGARLOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LA MISMA NATURALEZA DE LA OBRA, DE SER ASÍ **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A SEÑALAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LOS AUTORIZÓ.

DÉCIMA QUINTA. - AJUSTE DE COSTOS Y PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS.

LOS PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS POR **"EL CONTRATISTA"** SERÁN FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A REVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. SOLO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS O DECREMENTOS SEGÚN EL CÁLCULO DE AJUSTES DE COSTOS QUE CORRESPONDA, POR LO QUE, **"LAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS, AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ COMO LO INDICAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-LP-063-L-OB-132-19

"LA ALCALDÍA TLALPAN" APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES ACEPTADAS, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE (30) TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA ALCALDÍA TLALPAN" RESUELVA POR ESCRITO EL INCREMENTO O DECREMENTO RESPECTIVO. EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE UNA ESTIMACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS.

LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS QUE DEBERÁ CONSIDERARSE PARA EFECTOS DE LOS AJUSTES DE COSTOS, SERÁ LA DEL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS O EN SU CASO LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.

EN CASO DE HABER PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS, ESTOS SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 9 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA PÚBLICADAS EL 28 DE AGOSTO DE 2017 QUE SE EXPIDEN EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

ADICIONALMENTE Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTA MISMA SECCIÓN 9, EN CASO DE REQUERIRSE, SE REMITIRÁ LA NOTIFICACIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS A LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE NORMAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS (AHORA LLAMADA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS), POR LO QUE SÍ, DERIVADO DEL ANÁLISIS QUE SE HAGA EN DICHA COORDINACIÓN, SE DETERMINA LA NECESIDAD DE REALIZAR UN AJUSTE A LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO TLALPAN" NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA", A LA RESIDENCIA DE OBRA Y EN SU CASO A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, PARA QUE APORTEN LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN FORTALECER LOS SOPORTES DE LOS COSTOS DE DICHOS PRECIOS QUE SE DICTAMINARON; EN CASO DE QUE AÚN CON LO ANTERIOR PERSISTA UNA DIFERENCIA ENTRE LOS PRECIOS DETERMINADOS POR LA COORDINACIÓN TÉCNICA Y LOS DICTAMINADOS POR "LA ALCALDÍA TLALPAN", ÉSTA ÚLTIMA DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DEL COSTO DEL PRECIO UNITARIO EMITIDO POR LA COORDINACIÓN TÉCNICA, SI COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR SE PRESENTA UNA DIFERENCIA EN MONTO ENTRE LOS PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS DICTAMINADOS POR LA COORDINACIÓN TÉCNICA Y LOS DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", SE REALIZARÁ EN LAS ESTIMACIONES SUBSECUENTES A LAS QUE SE HAYAN ESTIMADO LOS PRECIOS, O EN SU CASO POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, EL AJUSTE DETERMINADO.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, "LA ALCALDÍA TLALPAN" Y "EL CONTRATISTA", ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

A) SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA LA OBRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 0.1% (CERO PUNTO UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, LA CUAL SE LE APLICARÁ EN LA PRIMERA ESTIMACIÓN.

B) "LA ALCALDÍA TLALPAN" VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA COMPROMETIDO. SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RESIDENCIA DE OBRA Y/O SUPERVISIÓN PROCEDERÁ A RETENER LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ACUMULADA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIN INCLUIR DEDUCCIONES NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, APLICÁNDOSE EN LAS ESTIMACIONES DEL



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-LP-063-L-OB-132-19

PERIODO DE LA EVALUACIÓN, PERIODO A PERIODO SE REALIZARA LA VERIFICACIÓN, SIENDO ACUMULABLE EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES ESTA RETENCIÓN, MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DICHOS IMPORTES.

LOS IMPORTES RETENIDOS SERÁN DEVUELTOS A **"EL CONTRATISTA"** SI ESTE RECUPERA EL ATRASO O UNA PROPORCIÓN DE LOS MISMOS, SEGÚN LA PROPORCIÓN DEL ATRASO QUE SE RECUPERE.

C) SI POR LA MAGNITUD DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, EN CUYO CASO SE APLICARA COMO PENA CONVENCIONAL EL **100% (CIEN POR CIENTO)** DE LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ADEMÁS DE LO QUE CORRESPONDA POR LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS CORRESPONDIENTES A LA AFECTACIÓN POR EL TIEMPO DE REINICIO DE LOS TRABAJOS, EL DIFERENCIAL DEL SOBRECOSTO EN LOS PRECIOS DE LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR Y LA RECONTRATACIÓN DEL NUEVO CONTRATISTA. SI LA FIANZA DE GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA PENALIZACIÓN, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CUBRIR LA DIFERENCIA A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUANDO EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** (SIN INCLUIR RETENCIONES) IGUALE AL DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO (DIEZ POR CIENTO), SE CONSIDERA COMO UN INCUMPLIMIENTO TOTAL, EN ESTE CASO **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** BAJO SU PROPIO CRITERIO, Y CONFORME A LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ENCUENTRE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO CONCLUYA Y **"EL CONTRATISTA"** NO HAYA TERMINADO LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, LAS RETENCIONES EFECTUADAS A **"EL CONTRATISTA"** POR ATRASOS PARCIALES SERÁN RETENIDAS CON CARÁCTER DEFINITIVO, ADEMÁS DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

D) SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA PENA QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL **UNO AL MILLAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO PENDIENTE POR EJECUTAR DEL CONTRATO.**

ADICIONALMENTE A ESTA SANCIÓN, SE LE APLICARAN A **"EL CONTRATISTA"** EN DEDUCTIVA LOS COSTOS EXCEDENTES POR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DERIVADOS DEL TIEMPO ADICIONAL QUE **"EL CONTRATISTA"** RETRASE LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS, TODA VEZ QUE EL PAGO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN EXCEDENTE ES UN DAÑO Y UN PERJUICIO PARA **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**.

E) **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, COMO SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO, PERO EN CASO DE NO HACERLO SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENALIZACIÓN DEL **2% (DOS POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN NO PRESENTADA EN EL PERIODO Y SE APLICARÁ POR CADA PERIODO QUE **"EL CONTRATISTA"** OMITA LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN.

F) CUANDO **"EL CONTRATISTA"** INCURRA EN LA EJECUCIÓN DEFICIENTE POR LO QUE HACE A LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, SE LE IMPONDRÁN SANCIONES QUE CONSISTIRÁN EN LO SIGUIENTE:

PARA OBRA EJECUTADA DEFICIENTEMENTE CON RELACIÓN A LA CALIDAD ESTABLECIDA EN EL PROYECTO, LA



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-LP-063-L-OB-132-19

SUPERVISIÓN CONSULTARA CON **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** A EFECTO DE CONSIDERAR, LA PERMANENCIA DE DICHOS TRABAJOS SIN QUE AFECTE EL COMPORTAMIENTO DEL BIEN, NI PONGA EN RIESGO PERSONAS, NI EL LOGRO DE OBJETIVOS PARA LA QUE FUE CREADA LA OBRA, EN CUYO CASO SE LE HARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES POR EL DIFERENCIAL DE CALIDAD ENTRE LO COMPROMETIDO Y LO EJECUTADO MULTIPLICADO POR 2 (DOS).

PARA ELEMENTOS DE LA OBRA EJECUTADOS DEFICIENTEMENTE EN LA QUE SE DICTAMINA POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** QUE NO ES FACTIBLE SU PERMANENCIA EN LA OBRA, **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ QUE DEMOLER POR SU CUENTA Y RIESGO LOS ELEMENTOS MAL EJECUTADOS Y REPONERLOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL PROYECTO, PROCEDIENDO **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** A RETENER UN IMPORTE IGUAL AL ESTIMADO POR DEMOLICIÓN Y RETIRO DE MATERIAL DEFICIENTE, MÁS EL EQUIVALENTE A LA REPOSICIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, DICHO IMPORTE SERÁ DEVUELTO A **"EL CONTRATISTA"** UNA VEZ QUE HAYA REALIZADO LA TOTAL REPOSICIÓN DE LA OBRA EJECUTADA DEFICIENTEMENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** PARA REALIZAR LA DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, EN CASO DE NO REALIZAR LA DEMOLICIÓN Y **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** TENGA QUE HACERLO, SE LE APLICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** UNA SANCIÓN DE LO QUE CUESTE MÁS EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)**.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO LEVANTARA Y/O RETIRARA LOS ESCOMBROS DEL MATERIAL SOBRANTE, LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA NO UTILIZABLE DURANTE EL PROCESO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO CUAL SE VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE, SE LE RETENDRÁ UN IMPORTE IGUAL A **0.60% (CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO)** DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO EN QUE NO SE HAYA REALIZADO LA LIMPIEZA, IMPORTE QUE SE REINTEGRARÁ EN LA ESTIMACIÓN DE CUYO PERÍODO SE HAYA HECHO LA LIMPIEZA CORRESPONDIENTE UNA VEZ VERIFICADO.

SI FINALIZA LA OBRA Y NO RETIRA ESCOMBROS, EQUIPO Y MAQUINARIA NO UTILIZABLE ANTES DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE LE DESCONTARÁ UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **0.60% (CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y SI **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** TUVIERA QUE PAGAR EL RETIRO, SE CARGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LO QUE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** TUVIERA QUE PAGAR MÁS EL **25%. (VEINTICINCO POR CIENTO)**.

SI LA PERMANENCIA DE LOS ESCOMBROS, FALTA DE SEÑALAMIENTOS O CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OCASIONARA ACCIDENTES A TERCEROS Y ESTO FUERA CAUSA DE RECLAMACIONES CON COSTO, ESTE SE TRASLADARÁ A **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

G) EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE CON OPORTUNIDAD LA DOCUMENTACIÓN PARA EL FINIQUITO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA, SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN INICIAL QUE CORRESPONDERÁ A 10 (DIEZ) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ACUMULANDO UN DÍA DEL SALARIO EN COMENTO POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, HASTA LA FECHA EN QUE CUMPLA CON LO SOLICITADO.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A **"EL CONTRATISTA"** QUE SE CONSIDERAN EN ESTE CONTRATO, SE HARÁN EN APEGO A LA SECCIÓN 4 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" DECRETARÁ LA SUSPENSIÓN POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR, EMITIENDO UN DICTAMEN QUE LA SUSTENTE Y SE COMUNICARÁ A **"EL CONTRATISTA"**, DEBIENDO LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN ESE MOMENTO.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-LP-063-L-OB-132-19

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, TAMBIÉN SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ POR LA MISMA CAUSA SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, A FIN DE QUE ESTA EN UN PLAZO DE **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** RESUELVA RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN, LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY, DEBIÉNDOSE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS HASTA ESA FECHA.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA ALCALDÍA TLALPAN", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIÉNDOLO COMUNICAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO A FIN DE QUE INTERRUMPA LOS TRABAJOS Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO RESPECTIVO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

EN EL CASO DE QUE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARA A **"EL CONTRATISTA"**, LOS TRABAJOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS EN BODEGA O EN PROCESO DE FABRICACIÓN Y DEMÁS CONCEPTOS QUE DEBAN CONSIDERARSE, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CONVENIOS RESPECTIVOS EN SU CASO, LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**.

"EL CONTRATISTA" ÚNICAMENTE PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO PREVIAMENTE HUBIERE EXISTIDO UNA SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. DICHA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, QUIEN RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, DEBERÁ MANIFESTARSE AL RESPECTO, COMUNICANDO POR ESCRITO SU DETERMINACIÓN.

EN CASO DE EXISTIR ANTICIPOS PENDIENTES DE AMORTIZAR, DEBERÁ DE REINTEGRARLOS A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, LE NOTIFICARÁ A ÉSTE DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADEMÁS, PODRÁ INTERRUMPIR LOS TRABAJOS INSTRUMENTANDO PARA TAL EFECTO UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, CON O SIN PRESENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, Y PODRÁ TOMAR POSESIÓN DE LA OBRA PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS.

EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIER OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** SE CONSIDERARÁ CAUSA DE RESCISIÓN.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** EN UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE DECRETARSE EN DEFINITIVA LA RESCISIÓN, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO PAGADOS, HASTA



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-LP-063-L-OB-132-19

QUE SE INTEGRE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHA LIQUIDACIÓN DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS O EN PROCESO DE FABRICACIÓN, LOS FALTANTES DE AMORTIZAR DE ANTICIPOS, EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

PARA LO CUAL SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A). - SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LOS HECHOS CONSTITUTIVOS QUE ORIGINAN EL O LOS INCUMPLIMIENTO(S) AL CONTRATO PARA QUE DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES AL DE SU NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

B). - TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** RESOLVERÁ, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN HECHO VALER POR **"EL CONTRATISTA"**.

C). - LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ DARSE DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICÁRSELA A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS **3 (TRES) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LO SEÑALADO POR EL INCISO "A" DE ESTA CLÁUSULA. UNA VEZ COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, ASIMISMO, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** PROCEDERÁ A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO HAYAN SIDO PROPORCIONADOS POR **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** NO INCORPORADOS A LA OBRA POR **"EL CONTRATISTA"**, A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE, UN DÍA DESPUÉS DE NOTIFICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. EN LO QUE SE REFIERE A LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTE SE OBLIGA A DEVOLVERLA A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** EN UN PLAZO NO MAYOR A **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE REALICE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"** Y EN TODO LO RELATIVO AL **ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL** Y LOS **ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**.

QUEDA ESTABLECIDO QUE SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EL QUE SE DESCUBRA O ACREDITE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL **CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE**, DICHA RESCISIÓN SERÁ INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**, EL **REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO TLALPAN"**, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-LP-063-L-OB-132-19

LOS PLAZOS NO PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA SE APEARÁN A LOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

ES FACULTAD DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO.

PARA EL SEGUIMIENTO VIGILANCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA A LA DIRECTORA DE OBRAS Y OPERACIÓN HIDRÁULICA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN Y RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN LO NO PREVISTO SERÁ APLICABLE EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE A ESTA ÚLTIMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN O DEL INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente AL TEXTO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, A LA SECCIÓN 8 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DEL 28 DE AGOSTO DE 2017 Y POR LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA TERCERA. - DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" DESCOTARÁ A "EL CONTRATISTA" POR CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

- A. **1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO)** POR CONCEPTO DE DERECHOS POR LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN QUE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (S.R.C.O.P. CDMX.), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE;
- B. **2.0% (DOS POR CIENTO)** POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (S.I.C.V. CDMX), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE;
- C. UNA APORTACIÓN VOLUNTARIA QUE POR ESCRITO PRESENTE LA EMPRESA.

VIGÉSIMA CUARTA. - LETRERO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA UN LETRERO INFORMATIVO, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO EN LONA VINÍLICA ESTAMPADA POR CADA FRENTE DE OBRA CONFORME A LO INDICADO POR SU ÁREA OPERATIVA.



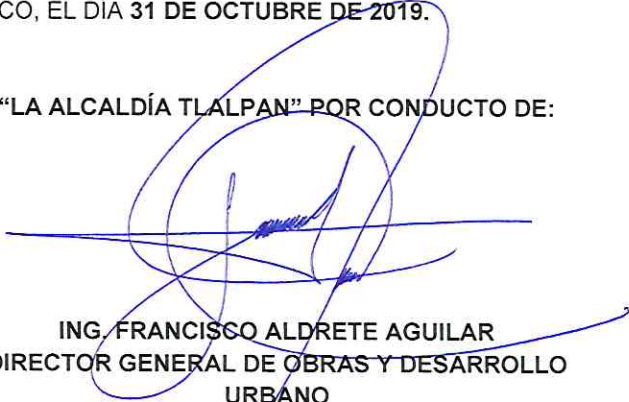
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-LP-063-L-OB-132-19

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

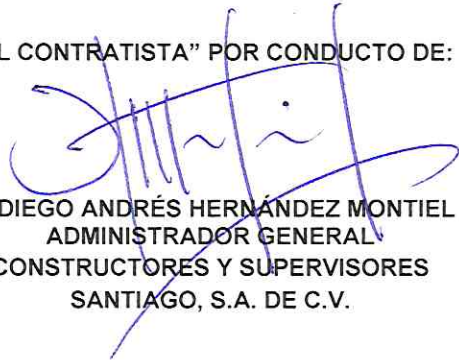
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES QUE CORRESPONDAN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"**, RENUNCIA AL FUERO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, ASIMISMO, LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, EN RAZÓN A SU OBJETO Y A LA LEY QUE LO RIGE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LA INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO, DOLO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICARLO EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019.

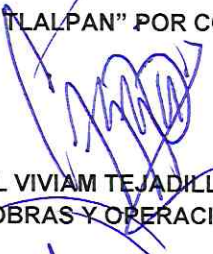
"LA ALCALDÍA TLALPAN" POR CONDUCTO DE:


ING. FRANCISCO ALDRETE AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO
URBANO

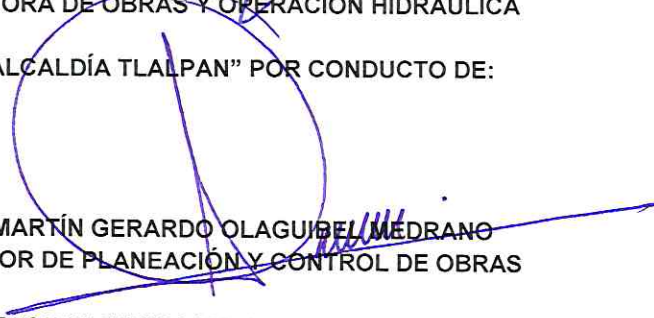
"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE:


C. DIEGO ANDRÉS HERNÁNDEZ MONTIEL
ADMINISTRADOR GENERAL
CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES
SANTIAGO, S.A. DE C.V.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" POR CONDUCTO DE:


ARQ. CAROL VIVIAM TEJADILLA OROZCO
DIRECTORA DE OBRAS Y OPERACIÓN HIDRÁULICA

"LA ALCALDÍA TLALPAN" POR CONDUCTO DE:


LIC. MARTÍN GERARDO OLAGÜEL MEDRANO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO TLALPAN" Y LA EMPRESA CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES SANTIAGO, S.A. DE C.V., EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019, CONSTA DE 17 PÁGINAS.

